

Fondos para las obras de saneamiento de la ciudad de Cajamarca.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—A partir de la promulgación de la presente ley, las rentas fijadas en la ley N° 4126, correspondientes a la ciudad de Cajamarca, se destinarán, en su totalidad, a las obras de saneamiento de dicha ciudad.

Artículo 2º.—La Municipalidad de Cajamarca, asesorada por una Junta compuesta de cinco personas designadas por el Ministerio de Fomento, se encargará de la administración de esos fondos, los que deberán emplearse, íntegramente, en las obras de agua, desagüe, pavimentación y otras de la misma índole, en la ciudad de Cajamarca de acuerdo con los estudios que existan al efecto en la Dirección de Obras Públicas del referido Ministerio y los que se manden practicar por esa dependencia.

Artículo 3º.—La Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, conservará esos fondos en depósito y los pondrá, periódicamente, a disposición de la Junta mencionada, debiendo esta, presentar en su oportunidad al Gobierno, cuenta documentada de su inversión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso
Congreso

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

José M. Tirado, Secretario del Congreso.

Lima, 30 de mayo de 1936.

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.

A. Rodríguez.